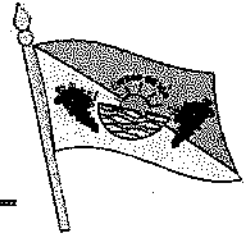




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 031 -2022-MPI

Ica, 18 de julio del 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 18 de julio del 2022, el Dictamen de comisión emitido por la Comisión de Turismo, Fiestas Regionales y Espectáculos, el Proyecto **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO ENOLÓGICO EN EL DEPARTAMENTO DE ICA**, Informe N°288-2022-GDESC-MPI de fecha 13 de julio de 2022, e Informe Legal N°0326-2022-GAJ-MPI de fecha 13 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; normas modificatorias como la Ley N°27680.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en el contexto del ordenamiento jurídico municipal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, conforme lo establece el artículo 39° la Ley N° 27972;

Que, asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal, precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales, se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias que en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 73° literal a) de la norma acotada precisa que es una de la competencia de las Municipalidades Provinciales la de planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial, así como las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.

Que es preciso señalar que en la Provincia de Ica la Asociación de Productores Vitivinícolas – APROVI, ha venido ofertando sus productos desde hace 48 años en el Campo Ferial, durante el Festival Internacional de la Vendimia Iqueña, así como la exposición sus productos el Día Nacional del Pisco y otros eventos, ello resaltando la calidad y exposición a nivel nacional y mundial sobre la calidad y excelencia de nuestro producto bandera como es el Pisco de Uva.

Que, es necesario resaltar que como consecuencia de la pandemia por el COVID-19 que inició en el mes de marzo del 2020, muchas actividades fueron paralizadas, dentro de las cuales se encontraba el sector turístico, lo cual afectó considerablemente en la economía de los empresarios peruanos, repercutiendo en sus ingresos económicos y por ende en el PBI a nivel nacional.

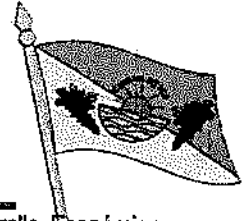
Actualmente, la pandemia por el COVID-19 ha descendido considerablemente tomando en cuenta el margen de contagios y por ende algunas actividades productivas se han reactivado gradualmente cumpliendo con los protocolos de bioseguridad.

Que, en atención a ello es necesario contar con la creación de un Circuito Enológico en los diferentes Stands del Campo Ferial, a fin de potencializar más la oferta y demanda del Producto Bandera como es el Pisco y derivados.

Que, mediante la creación del Circuito Enológico, el productor vitivinícola podrá tener acceso a las ferias los fines de semana, a fin de promocionar y expender sus productos vitivinícolas, así se fomentará el turismo a favor de nuestra Ciudad, para lo cual resulta que tendría que ser debidamente reglamentado dentro de un plazo prudencial por las áreas orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Ica para un correcto funcionamiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Informe N°288-2022-GDESC-MPI de fecha 13 de julio de 2022, la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana comunica que en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal llevada a cabo el día 11 de julio del año en curso, la Regidora Emma Ccecarelli Vilca, presento un proyecto de Ordenanza Municipal, respecto a la creación del Circuito Enológico en el Campo Ferial de Ica, para que los productores vitivinícolas de APROVI, puedan realizar sus ferias los fines de semana, respecto a la exposición y venta de productos vitivinícolas y artesanías en los stands del Campo Ferial. Considerando VIABLE esta propuesta a fin de reactivar la situación económica del sector turismo, especialmente a los vitivinícolas, que expenden sus productos a nivel nacional e internacional.

Siendo necesario que, para que entre en funcionamiento dicho Circuito Enológico en el Campo Ferial de Ica, se debe de elaborar el Reglamento correspondiente y de acuerdo a ello quede supeditado el funcionamiento del circuito antes mencionado.

Que, con Informe Legal N° 0326-2022-GAJ-MPI de fecha 13 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que **PROCEDENTE APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO ENOLÓGICO EN EL DEPARTAMENTO DE ICA**, asimismo **APROBAR** la institucionalización del Día de la Teja y Chocoteja (queña) a celebrarse el 15 de junio de cada año, fecha en la cual se ejecutaran estrategias de promoción con el objeto de fomentar y promover la gastronomía iqueña.

Que, del Dictamen emitido por la Comisión de Turismo, Fiestas Regionales y Espectáculos de la Municipalidad Provincial de Ica, se **DICTAMINA**, que se **APRUEBE** la promulgación de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO ENOLÓGICO EN EL DEPARTAMENTO DE ICA**; en lo que corresponda **FACULTESE** a la **ALCALDESA PROVINCIAL DE ICA**, Sra. Emma Luisa Mejía Venegas, para que, al amparo del artículo 42° de la Ley N° 27972, y a través de la emisión de Decretos de Alcaldía, pueda reglamentar y emitir disposiciones complementarias, en relación a la presente Ordenanza.

Que, estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo en general y demás normas conexas aplicables al caso concreto, y conforme a los documentos indicados en el visto, el Pleno de Consejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO ENOLÓGICO EN EL DEPARTAMENTO DE ICA

PRIMERO: AUTORIZAR la creación del Circuito Enológico, para que los Vitivinícolas integrantes de APROVI, puedan realizar sus ferias los fines de semana respecto a la exposición y ventas de productos vitivinícolas y artesanías en los Stands del Campo Ferial.

SEGUNDO: ENCARGAR a las Gerencias de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, elaborar en forma conjunta el Reglamento respecto al funcionamiento del Circuito Enológico, ello dentro de un plazo de 60 días calendario.

TERCERO: ESTABLECER que la ejecución del Circuito Enológico y las Ferias Artesanales de los fines de semana en el campo ferial entrará en vigencia una vez aprobado su Reglamento por el Concejo Municipal.

CUARTO: FACULTESE a la señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza.

QUINTO: ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación. Asimismo, **NOTIFIQUESE** a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes. Y Portal Institucional: www.muniica.gob.pe

Dado en Palacio Municipal a los 18 días del mes de julio del 2022

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

a. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA